

FRANCIA

AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO⁸

Ayudas concedidas por “Pôle Emploi” a las empresas

Para incitar las empresas a contratar a desempleados, el servicio público de empleo “Pôle Emploi” ha decidido conceder a las empresas una ayuda a la formación previa a la contratación, y una ayuda a tanto alzado, en el marco del Contrato de Profesionalización. Las condiciones y modalidades del pago de estas ayudas se detallan en una “Instrucción” de “Pôle Emploi” de 8 de diciembre de 2009.

Formación previa a la contratación.

La Formación Previa a la contratación (AFPR) puede concederse a un empresario “para satisfacer sus necesidades de contratación y fomentar el retorno al empleo de los parados con escasa o nula cualificación o de los demandantes de empleo en proceso de reconversión”. Esta ayuda permite la toma a cargo parcial de los gastos de una formación previa a la contratación, realizada por el futuro empresario o empleador y/o un organismo externo.

- **Beneficiarios:** Pueden ser beneficiarios de esta ayuda todos los empresarios o empleadores, salvo los incluidos en el al sector público, los particulares y las empresas situadas en el extranjero. Respecto a los demandantes de empleo, tendrán derecho a la ayuda todos aquellos –con o sin derecho a prestación por desempleo- a quienes los consejeros de “Pôle Emploi” les propongan un empleo y necesiten una adaptación mediante una formación realizada directamente por la empresa o por un organismo de formación.
- **Condiciones:** Se concederá la ayuda si la empresa se compromete a contratar al demandante de empleo que haya alcanzado el nivel requerido al término de su formación, con un CDI (Contrato por Duración Indefinida), o un CDD (Contrato por Duración Determinada) de seis meses como mínimo o, incluso, con un Contrato de Profesionalización o de Trabajo Temporal (siempre que, en este último supuesto, los cometidos o funciones estén en estrecha relación con la formación cursada y tengan una duración mínima de seis meses dentro de los nueve meses siguientes al fin de la acción de formación). También podrá ser un contrato a plena jornada o a tiempo parcial de 20 horas por semana, como mínimo (o incluso algo inferior si se trata de personas discapacitadas). Para poder beneficiarse de la AFPR, el empresario no deberá haber realizado uno o varios despidos por motivos económicos, durante los 12 meses anteriores a la fecha de la demanda. Por otra parte, podrá negarse la ayuda al empresario que se hubiera beneficiado anteriormente del dispositivo y no hubiese contratado al beneficiario sin motivo válido.

⁸ “Liaisons Sociales-Bref Social” n° 15521 de 7 de enero de 2010.

- Formalidades: Es necesaria la firma de un convenio entre "Pôle Emploi" y el empresario. En el convenio deberá constar la duración y objetivos de la formación y la fecha previsible en que tendrá lugar la contratación. Se elaborará un plan de formación con "Pôle Emploi" o el organismo encargado de la formación, donde se precisarán las cualidades requeridas para el puesto de trabajo ofertado. En los 6 meses siguientes al término de la formación el empresario enviará al servicio público del empleo un balance de la formación, una copia del contrato y la factura correspondiente al gasto realizado.
- Formación. La prevista inicialmente se podrá prolongar pero, en cualquier caso, no podrá sobrepasar 122 días o cuatro meses de fecha a fecha. En total, no se podrán sobrepasar 450 horas de formación.
- Importe y pago de la AFPR: si la formación la dispensa el futuro empleador, el importe de la ayuda se calcula según un tanto alzado por hora con un máximo de 5 euros, IVA incluido. Si se recurre a un organismo de formación, se pagará un importe global máximo de 3.600 euros, IVA incluido. El pago de la ayuda se podrá realizar:
 - al término de la formación y como muy pronto, el día de la contratación. En el marco de un contrato de trabajo temporal, el pago estará condicionado a la justificación del volumen de trabajo encomendado;
 - al término de la formación realizada por un organismo de formación;
 - al término del balance y de una decisión expresa de "Pôle Emploi".

En caso de que el cursillista no fuera contratado o lo fuera con condiciones menos ventajosas que las previstas en el convenio, se pagará la ayuda al empresario o empleador respecto a la parte de la formación realizada por un organismo de formación. Respecto al coste de las formaciones realizadas de manera interna en la empresa, "Pôle Emploi" determinará si procede o no efectuar el pago.

Ayuda a tanto alzado al contrato de profesionalización.

La ayuda a tanto alzado al empresario ("allocation forfaitaire à l'employeur) se concederá por la contratación de un demandante de empleo de 26 años, como mínimo, en el marco de un Contrato de Profesionalización.

- Condiciones de atribución: el empresario no debe haber despedido por motivos económicos durante los 12 meses precedentes a la contratación. Además, deberá estar al día en el abono de las contribuciones generales al seguro de paro y de cotizaciones a la AGS (Fondo de

Garantía Salarial). Se considera que está al día el empresario al que le haya sido concedido un plazo suplementario para el pago de sus cotizaciones.

- Formalidades: tres meses después de la contratación, como máximo, el empresario o empleador deberá cumplimentar el formulario llamado “Convenio de Ayuda a tanto alzado al empleador”. “Pôle Emploi” devolverá un ejemplar firmado al empresario si reúne las condiciones exigidas. La Dirección Departamental de Trabajo, Empleo y Formación Profesional enviará a “Pôle Emploi” una copia de su decisión de registrar el Contrato de Profesionalización. “Pôle Emploi” dispondrá entonces de cinco días para calcular la ayuda y notificar su decisión al empleador.
- Importe de la Ayuda: la ayuda a tanto alzado será de 200 euros por mes durante el tiempo de duración de la “acción de profesionalización”, sin poder sobrepasar 2.000 euros. Si se trata de un mes incompleto se abonará proporcionalmente.
- Pago: la AFE se pagará trimestralmente siempre que siga en vigor el Contrato de Profesionalización y que el empresario siga estando al día respecto a sus contribuciones y cotizaciones. Este último remitirá a “Pôle Emploi” un certificado trimestral de empleo. Se interrumpirá el pago de la ayuda cuando hubiera suspensión del contrato de trabajo por una duración superior a 15 días. Lo mismo sucederá respecto a los períodos de vacaciones no pagadas de al menos 15 días, por cierre del establecimiento en vacaciones, en el caso de que la persona no hubiera adquirido suficientes derechos de vacaciones.
- Incompatibilidades: la AFE será incompatible con otras ayudas para el empleo, así como con la exoneración de cotizaciones aplicable en ciertos casos tales como la contratación de una persona mayor de 45 años también en contrato de profesionalización.

Ayudas concedidas por “Pôle Emploi” a los demandantes de empleo ⁹

En una “Instrucción de 8 de diciembre de 2009, que sustituye a las precedentes, “Pôle Emploi” detalla las diferentes ayudas destinadas a los demandantes de empleo.

Ayudas a la búsqueda de empleo.

Estas ayudas pretenden cubrir, en todo o en parte, ciertos gastos de los demandantes de empleo necesarios para la búsqueda de empleo.

⁹ “Liaisons Sociales-Bref Social” n° 15521 de 7 de enero de 2010.

- Naturaleza e importe: las ayudas son de tres tipos:
 - los bonos de desplazamiento: reservados a los demandantes de empleo perceptores de mínimos sociales y a los que no tienen derecho a prestaciones -o que perciben la ayuda mínima de retorno al empleo-, cuando deban asistir a una entrevista para una posible contratación a más de 60 kilómetros –ida y vuelta- de sus respectivos domicilios. Los bonos de desplazamiento se atribuyen sobre la base de un tanto alzado kilométrico de 0,20 euros/kilómetro, con el límite de 200 euros al año;
 - los bonos de transporte: se conceden a los mismos beneficiarios que los de los bonos de desplazamiento, cuando deban presentarse a una entrevista de contratación a más de 60 kilómetros de sus respectivos lugares de residencia. Consisten en la toma a cargo total de los gastos de desplazamiento en tren o en avión, con el límite de un máximo anual de 200 euros;
 - los bonos de reserva: se conceden a todos los demandantes de empleo, cuando deben desplazarse a una entrevista de contratación a más de 60 kilómetros –ida y vuelta- de sus lugares de residencia. Consisten en el acceso a tarifas privilegiadas para billetes de tren o de avión. Cuando se tenga derecho a varias ayudas, “Pôle Emploi” podrá elegir la que le sea más favorable.
- Condiciones: en todos los casos, las entrevistas de contratación deben referirse a contratos CDI (Contrato por Tiempo Indefinido) o CDD (Contrato por Duración Determinada), incluso a Contratos de Trabajo Temporal (ETT) de una duración mínima de tres meses consecutivos. Por otra parte, estas ayudas podrán en adelante concederse de forma limitada, para acudir a una entrevista de contratación en un Estado fronterizo con la metrópolis francesa.

Ayudas al retorno al empleo.

Las ayudas al retorno al empleo están destinadas a los demandantes de empleo que encuentran un trabajo en CDI o en CDD de seis meses como mínimo (incluso los empleos de Empresas de Trabajo Temporal), a plena jornada o a tiempo parcial, a más de 60 kilómetros o dos horas de trayecto ida y vuelta del lugar de residencia del interesado (20 kilómetros en los departamentos de Ultramar). Las ayudas pretenden compensar -parcial o totalmente- los gastos ocasionados. Cubren tres tipos de gastos:

- los gastos de desplazamiento cotidianos, semanales o mensuales, durante los tres primeros meses del retorno al empleo, sobre la base de un tanto alzado kilométrico de 0,20 euros/kilómetro o del coste de los billetes de transportes públicos, con el límite de 1.000 euros;

- los gastos de doble residencia, es decir los alquileres y gastos de comunidad imputables al inquilino, así como los gastos de instalación (abonos y consumos de gas, agua y electricidad, gastos de agencia. etc.). El importe máximo de esta ayuda es de 1.200 euros;
- los gastos de mudanza: la ayuda será atribuida con las mismas condiciones que la ayuda a la doble residencia, con el límite de 1.500 euros.

El importe máximo de ayuda por los tres conceptos no podrá superar los 2.500 euros por año.

Ayudas para el cuidado de los hijos cuando se trate de familia monoparental.

Esta ayuda (AGEPI, siglas francesas) está destinada a los demandantes de empleo que tienen que hacer frente a gastos de guarda y cuidado de los hijos y son beneficiarios de la Ayuda para familia monoparental (API, siglas francesas) o perciben un mínimo social o, incluso a aquellos que no perciben la prestación de paro y que asumen solos la carga de al menos un hijo menor de 10 años, a los cuales el retorno al empleo o seguir una formación de 40 horas como mínimo -en el marco de un Proyecto Personalizado de Acceso al Empleo (PPAE)-, les generan gastos de guarda y cuidado de los hijos.

El importe de la ayuda varía según la duración del empleo o de la formación:

- entre 15 y 35 horas por semana: 400 euros, más 60 euros por cada uno de los hijos a partir del segundo, con el límite de 520 euros;
- menos de 15 horas por semana o 64 horas por mes: 170 euros por un hijo, 195 euros por dos y 220 euros por tres o más hijos.

La ayuda sólo se atribuye una vez al año.

Ayudas a la formación.

“Pôle Emploi” concede igualmente ayudas a los demandantes de empleo para favorecer la adaptación o la adquisición de competencias profesionales.

Acción de Formación Convencional (AFC): “Pôle Emploi” financia acciones de formación individuales o colectivas, destinadas a los demandantes de empleo, con o sin derecho a prestaciones, que necesiten mejorar o aumentar sus capacidades profesionales, para responder a necesidades detectadas en los ámbitos territorial o profesional. El importe de la ayuda pagada al organismo de formación, según lo establecido en un convenio específico es de 3.000 euros por una duración media de 600 horas.

Remuneración de la formación por “Pôle Emploi” (RFPE): destinada a los demandantes de empleo que no pueden beneficiarse de la llamada ARE (Ayuda para el Retorno al Empleo), de la ASR (Ayuda Específica de Reclasificación) – del CRP (Convenio de Reclasificación Personalizado) o de la ATP (Ayuda de Transición Profesional) – o del CTP (Convenio de Transición Profesional), que cursan una formación. El curso debe estar homologado por “Pôle Emploi”, y se puede realizar en el marco de una AFPR (Formación Previa a la Contratación). La remuneración, pagada durante toda la duración de la formación, con el límite de tres años, se fijará bien a tanto alzado, bien en función del salario anterior. Además estará sometida al IRPF. La remuneración de las formaciones de “Pôle Emploi” es íntegramente compatible con una actividad asalariada, siempre que el demandante de empleo siga la formación con asiduidad.

Ayuda para los gastos asociados a la Formación (Afaf): esta ayuda está destinada al demandante de empleo que sigue una formación en el marco de una Formación Previa a la contratación (AFPR), o de una Acción de Formación Continua (AFC), para compensar los gastos a su cargo. En adelante, bajo ciertas condiciones, también se podrá conceder al beneficiario de un Convenio de Reclasificación Personalizado o al beneficiario de un Contrato de Transición Profesional.

En todos los casos, la Ayuda para los gastos asociados a la formación (Afaf) comprende una compensación por desplazamiento de 0,20 euros/km, por los kilómetros que sobrepasen los 60 ida y vuelta o una ayuda para hotel (30 euros máximo por noche), que se concede si la formación exige un desplazamiento superior a 60 kilómetros ida y vuelta desde el lugar de residencia. Igualmente se concede una ayuda para comida de 6 euros por jornada completa de formación. El importe acumulado de estas ayudas no podrá sobrepasar 665 euros por mes o 2.500 euros por todo el tiempo de duración de la formación.

Ayuda para la Validación de la Adquisición de Experiencia (VAE): está destinada a los demandantes de empleo que deciden iniciar este procedimiento. Esta ayuda permite cubrir los gastos de inscripción y de acompañamiento, así como las acciones de validación. Fijada por cada Director Regional de “Pôle Emploi”, según baremos que pueden variar en función del certificado, el coste medio de la ayuda es de 640 euros. La ayuda de “Pôle Emploi” podrá completar una ayuda parcial por otro organismo.

Ayuda para obtener el permiso de conducir

El 5 de noviembre de 2009, “Pôle Emploi” ha creado -para los demandantes de empleo- una nueva ayuda para la búsqueda de empleo: la ayuda para la obtención del permiso de conducir B.

Esta ayuda pretende suprimir los impedimentos que para el retorno al empleo puede representar el hecho de no tener un permiso de conducir. Una “Instrucción” de 17 de diciembre de 2009 precisa las modalidades de aplicación de esta ayuda.

Beneficiarios.

Pueden beneficiarse de esta ayuda:

- los inscritos en “Pôle Emploi” de la categoría 1 y 2 (inmediatamente disponibles a la búsqueda de empleo a plena jornada o a tiempo parcial); de la categoría 4 en “formación”: no inmediatamente disponibles por el hecho de estar siguiendo una formación y que son beneficiarios de mínimos sociales, o demandantes de empleo sin derecho a prestaciones, o beneficiarios de la Ayuda al Retorno al Empleo ;
- las personas inscritas en categoría 5 (con empleo y a la búsqueda de un empleo), “contratos subvencionados”.

La Instrucción precisa que si el demandante de empleo es beneficiario de la RSA, es la ayuda para el permiso de conducir específico para esta categoría la que debe serle concedida, salvo si el presupuesto dedicado a este dispositivo estuviera agotado.

Cuando el demandante de empleo tenga más de 18 años y no disponga de permiso de conducir y ello represente un freno al retorno al empleo, por ejemplo, porque la zona de búsqueda de empleo no tenga una buena red de transportes públicos o que el empleo buscado requiera disponer de permiso, el obstáculo a la contratación debe ser objeto de una constatación compartida por el demandante de empleo y su Consejero de “Pôle Emploi”.

Importe y modalidades del pago de la ayuda.

La ayuda está destinada a tomar a cargo todo o parte de los gastos de adquisición del Permiso B. Si el beneficiario eligió la auto-escuela, esta última, salvo caso excepcional, debería situarse en la cuenca de empleo de su residencia. La demanda de ayuda deberá ser formulada, a lo más tardar, un mes después de la inscripción en la auto-escuela.

La ayuda podrá concederse una sola vez por cada beneficiario. De un importe total de 1.200 euros, será pagada por “PôleEmploi”